

Deudor, Salmi-Fadma, NIF/CIF, X1745340P, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

Deudor, Villamil Soler Alejandro, NIF/CIF, 45282900V, Bien Embargado, Req. Prev. Práctica Embargo.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

MINISTERIO DE JUSTICIA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SEPTIMA
SEDE EN MELILLA
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

691.- En el presente Rollo de Sala nº 8/99, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado nº 12/98, dimanante del Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, se ha dictado sentencia con fecha 7 de Febrero de 2.001, contra el acusado MILOUD ACHATBI, al tenor literal de la misma, contiene el siguiente FALLO: "Que debemos condenar y condenamos a MILOUD ACHATBI, como autor criminalmente responsable de un delito CONTRA LA SALUD PUBLICA de los artículos 368 y 1º del C.P., sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a las penas de 3 AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 70.000 PESETAS, accesoria legal de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo, abono de las costas,

así como comiso y destino legal de las sustancias y efectos intervenidos.

Le abonamos para el cumplimiento de la condena la totalidad del tiempo de privación de libertad sufrida por esta causa.

Aprobamos por sus propios fundamentos el auto consultado en que el Juez Instructor declaró insolvente a dicho encausado con la cualidad de sin perjuicio que contiene.

Déjese sin efecto la intervención del vehículo BMW matrícula de Marruecos 4310-16/7, que se devolverá a su legítimo propietario Mohamed El Idrissi al no constar en los autos que tenga relación alguna con los hechos enjuiciados.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y demás partes personadas indicándoles que la misma no es firme y contra ella procede interponer recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que podrá prepararse mediante escrito que se presentará en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la última notificación ante este mismo Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se elevará testimonio la Rollo de Sala correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste, y sirva de notificación al acusado MILOUD ACHATBI, actualmente en paradero desconocido: expido y firmo la presente.

En Melilla a 1 de Marzo de 2001.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

